173

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de febrero del dos mil veintidós

Proceso No. 35 2001 - 2025

Al despacho memorial allegado por la apoderada de la parte actora Dra. ROSA D. PARRA CARRILLO, donde acredita certificación actualizada de cuotas de administración adeudas y certifico de existencia y representa con legal del conjunto demandante.

Por lo anterior se agregará a los autos la documentos allegados por la parte actora (fl. 171 a 172 C1), para los fines pertinentes a que hay lugar, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente los documentos allegados por la parte actora (fl. 171 a 172 C1), para los fines pertinentes a que hay lugar.

Se le dio cumplimiento al artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 14
hoy 11 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Nadia Soto P.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de febrero del dos mil veintidós

Proceso No. 35 2001 - 2025

Al despacho el escrito allegado por el secuestre, RICARDO SANCHEZ LEON, el cual rinde cuentas solicitas por el juzgado.

De acuerdo a lo anterior se tendrá en cuenta el informe aportado por el secuestre, RICARDO SANCHEZ LEON (fl. 284 a 287 C2), y se dejará en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

TÉNGASE en cuenta el informe aportado por el secuestre, RICARDO SANCHEZ LEON, el cual se **deja en conocimiento** de la parte actora.

Se le dio cumplimiento al artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 14
hoy 11 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justi

CAJV24019

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles laborales y de familia certifica

Que el señor **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN, identificado con Cédula de ciudadania No. 17038647**, de acuerdo a la informacion que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTÁ**, desde el **1 de Agosto del 2000**, que tuvo una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2016** al **1 de Abril del 2017**, en la actualidad no tiene vigente la licencia para el oficio de Secuestre.

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por tal motivo estos oficios no tienen ningún vinculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **5 de Julio del 2017**, a solicitud escrita del señor **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN**.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 24 NOV 2017

Escaneado con CamScanner

289

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

E. S. D.

ASUNTO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-035-2001-02025-00 de CUNJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS MARGARITAS contra ALVARO ENRIQUE AVILA SALCEDO. (J. DE ORIGEN 35 C. M.)

RICARDO SANCHEZ LEON, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Auxiliar de la Justicia en el oficio de secuestre del inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 147 – 25 Bloque C 3 Apartamento 501, Garajes 05 y 06 y Depósito 40 de Bogotá, mediante el presente escrito me permito tramitar su Telegrama No. DC-0921-238 así

INGRESOS...$ -00-

EGRESOS...$ 00-

No hay rendimientos económicos dado que el inmueble se dejó a los demandados en Depósito Provisional Gratuito.

OBSERVACIONES

1.- Con fechas Octubre 22 y 25 del 2021visité el CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS MARGARITAS y contacté vía celular con la Administradora de ese Conjunto Residencial señora NUBIA ROJAS quien manifestó que la administración adeudada ascendía a la suma de ciento sesenta y nueve millones ($ 169.000.000.oo) de pesos.

2.- En la recepción de ese Conjunto Residencial me entrevisté personalmente con la Señora LIRRO NATALIA AVILA YEPEZ Cel.3108146154, quien manifestó ser hija de los demandados (Q. E. P. D) ya fallecidos, y quien habita en la actualidad el inmueble de la Litis Apto. 501, a quien le propuse suscribir conjuntamente con el suscrito Secuestre un Contrato de Depósito Provisional Gratuito, a fin de que continuara gratuitamente en el inmueble cuidándolo como hasta ahora.

3.- Seguidamente la señora NATALIA AVILA YEPEZ rechazó suscribir el Contrato de Depósito Gratuito que le ofrecí, además no permitió que el suscrito Secuestre accediera al inmueble para su inspección en cuanto al estado en que actualmente se encuentra, (dado que el suscrito secuestre nunca ha recibido en forma real y material dicho inmueble por parte de la anterior Secuestre GLORIA MABEL CABEZAS)y procedió a mantener conversación con migo fuera del Conjunto Residencial, luego se comunicó con su apoderado Dr. ALEJANDRO MORENO Cel. 3102387339, quien se opuso tajantemente que su cliente NATALIA AVILA suscribiera el Contrato de Depósito Provisional Gratuito y adujo para ello una considerable cantidad de Artículos y Leyes del C. G. P.

Dado que en la actualidad no hago parte de la lista de Auxiliares de la Justicia cono Secuestre, adjunto certificación de fecha 5 de julio de 2017

Del señor Juez, Atentamente

RICARDO SANCHEZ LEON

C.C. 17.0.5.647 DE BOGOTA

CEL. 3102125993

E-Mail: risanleon@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de febrero del dos mil veintidós

Proceso No. 46 2019 0984

Al Despacho el escrito presentado por la apoderad de la parte actora, Dra. SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, en donde allega liquidación del crédito (fl. 37 y 38 C1) para que se le imparta trámite.

Una vez surtido el traslado en el reverso del folio 38 C1, y pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, procede el Despacho a modificarla, para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 11 de Septiembre del 2020, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso. La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	$ 25.009.193,00
Capitales Adicionados	$ 11.098.557,00
Total Capital	$ 36.107.750,00
Total Interés de plazo	$ 4.082.854,00
Total Interés Mora	$ 17.305.080,00
Total a pagar	**$ 57.495.684,00**

En consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TE **($57.495.684,00)**.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 14
hoy 11 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Nadia Soto P.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

46-2019-984

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 04/02/2022
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
12/10/2019	12/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	$36.107.750,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$24.930,40	$24.930,40	$0,00	$40.215.534,40
13/10/2019	31/10/2019	19	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$473.677,68	$498.608,09	$0,00	$40.689.212,09
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$745.487,28	$1.244.095,37	$0,00	$41.434.699,37
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$766.036,66	$2.010.132,02	$0,00	$42.200.736,02
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$761.012,15	$2.771.144,17	$0,00	$42.961.748,17
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$721.642,52	$3.492.786,69	$0,00	$43.683.390,69
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$767.470,72	$4.260.257,42	$0,00	$44.450.861,42
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$733.681,27	$4.993.938,69	$0,00	$45.184.542,69
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$740.108,49	$5.734.047,17	$0,00	$45.924.651,17
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$713.783,22	$6.447.830,40	$0,00	$46.638.434,40
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$737.576,00	$7.185.406,39	$0,00	$47.376.010,39
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$743.722,71	$7.929.129,11	$0,00	$48.119.733,11
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$721.828,27	$8.650.957,37	$0,00	$48.841.561,37
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$736.490,01	$9.387.447,38	$0,00	$49.578.051,38
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$703.959,83	$10.091.407,21	$0,00	$50.282.011,21
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$713.595,24	$10.805.002,46	$0,00	$50.995.606,46
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$708.484,30	$11.513.486,76	$0,00	$51.704.090,76
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$647.172,10	$12.160.658,86	$0,00	$52.351.262,86
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$711.770,88	$12.872.429,74	$0,00	$53.063.033,74
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$685.276,36	$13.557.706,10	$0,00	$53.748.310,10
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$704.828,42	$14.262.534,52	$0,00	$54.453.138,52
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$681.737,99	$14.944.272,51	$0,00	$55.134.876,51
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$703.364,85	$15.647.637,37	$0,00	$55.838.241,37
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$705.559,94	$16.353.197,31	$0,00	$56.543.801,31
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$681.029,82	$17.034.227,13	$0,00	$57.224.831,13
01/10/2021	12/10/2021	12	25,62	25,62	25,62	0,06%	$0,00	$36.107.750,00	$0,00	$4.082.854,00	$270.852,73	$17.305.079,86	$0,00	$57.495.683,86

Capital	$	25.009.193,00
Capitales Adicionados	$	11.098.557,00
Total Capital	$	36.107.750,00
Total Interés de plazo	$	4.082.854,00
Total Interes Mora	$	17.305.080,00
Total a pagar	$	57.495.684,00
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	57.495.684,00

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintidós

Proceso No. 67 2017 - 376

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la apoderada del demandado, Dra. NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA, donde solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en virtud al contrato de transacción suscrito por las partes, acreditando los documentos para tal fin.

Como quiera que la memorialista acreditó el documento que hace alusión al acuerdo de pago, el Despacho requerirá a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, se pronuncie sobre el escrito de terminación del proceso allegado por la parte demandada; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante y/o su apoderado para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, se pronuncie sobre el escrito de terminación del proceso allegado por la parte demandada.

PUBLÍQUENSE en el micrositio web del Juzgado junto con el presente auto los folios 86 a 94 del C-1.

Vencido el termino anterior sin pronunciamiento alguno, ingrésese el expediente al despacho para disponer la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 014
hoy 11 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.

4. Se allega CONTRATO DE TRANSACCIÓN debidamente suscrito por las partes y además se acompaña prueba de cumplimiento del mismo realizado por la sociedad ASISFARMA S.A. hoy ASISFARMA S.A.S. (comprobantes de pago vía electrónica).

2. PRUEBAS DE LA TRANSACCIÓN

2.1. Contrato debidamente suscrito por ambas partes desde el año 2018.
2.2. Comprobantes que acreditan el pago por parte de ASISFARMA S.A. (hoy S.A.S.) a la sociedad INCOMEDIS LTDA, en medio digital ya que se realizaron los pagos por esa vía.

3. PETICIÓN

Que de acuerdo con lo anterior se sirva de decretar la terminación del proceso, en consideración a que se han cumplido con todos los requisitos previstos para la terminación anticipada del mismo, según el artículo 312 del código General del Proceso.

Del señor Juez atentamente,

NANCY MILENA SANDOVAL VALVUENA
C.C. No.53.008.709 DE BOGOTÁ
T.P. 230.434 del C. S. de la J.

Calle 64 No 09 – 05 Oficina: 302 • Bogotá, D.C., Colombia
PBX: (+57 1) 282 2160 • Cel: (+57) 313 262 3270
E-mail: info@morenoa.com
www.morenoa.com

Señor
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

REFERENCIA : No. 67 2017 0376
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : INCOMEDIS LTDA
DEMANDADO : ASISFARMA S.A.

NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **ASISFARMA S.A.** quien actúa como demandada en el presente proceso me permito dirigirme a su despacho con el fin de solicitar la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, lo cual fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1. El 17 de mayo de 2018, INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA INCOMEDIS LTDA interpuso demanda a tramitarse por la vía del proceso ejecutivo singular, el cual fue tramitado ante el Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá, dentro del que se ordenó seguir adelante con la ejecución correspondiente y remitido a este despacho el 18 de mayo de 2018.

2.El pasado 4 de mayo de 2018, las partes de común acuerdo suscribieron CONTRATO DE TRANSACCIÓN por medio del cual se realizaban compromisos de común acuerdo, los cuales fueron cumplidos a cabalidad por parte de la sociedad ASISFARMA S.A. – hoy ASISFARMA S.A.S.

3. Que de acuerdo a lo normado en el artículo 312 del Código General del proceso se establece:

"*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.* ***Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días***"

Calle 64 No 09 – 05 Oficina: 302 • Bogotá, D.C., Colombia
PBX: (+57 1) 282 2160 • Cel: (+57) 313 262 3270
E-mail: info@morenoa.com
www.morenoa.com

MPR ADVISORS

Nancy Sandoval Valbuena <juridica@morenoa.com>

RE: SOPORTES PAGO INCOMEDICS

1 mensaje

contabilidad1@asisfarma.com.co <contabilidad1@asisfarma.com.co>
Para: Nancy Sandoval Valbuena <juridica@morenoa.com>
Cc: Luz Marina Velandia <luzvelandia@asisfarma.com.co>, Hermes Parra <direccionfinanciera@asisfarma.com.co>, Ingrith Vanessa Rojas <financiera.dosys@asisfarma.com.co>

Buenos días ,

Nancy , te adjunto soportes de pago solicitados.

Gracias

Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta B
OK2	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	INDUSTRIA COLOMBIA	800014724	70201112

Todas		Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificaci Beneficiar
	☐	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA. PROVENIENTE DE CLIENTE	MOLINA ARAMENDIZ J	
	☐	2	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA. PROVENIENTE DE CLIENTE	DISE7OS Y PLASTICO	9
	☐	3	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA. PROVENIENTE DE CLIENTE	ECOLOGIA Y ENTORNO	8
	☐	4	OK2	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	SINCROSLAB SAS	9
	☐	5	OK2	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	INDUSTRIA COLOMBIA	8

De: Nancy Sandoval Valbuena <juridica@morenoa.com>
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 2:53 p. m.
Para: Gloria Piracoca <contabilidad1@asisfarma.com.co>
CC: Luz Marina Velandia <luzvelandia@asisfarma.com.co>; Hermes Parra <direccionfinanciera@asisfarma.com.co>; Ingrith Vanessa Rojas <financiera.dosys@asisfarma.com.co>
Asunto: Re: SOPORTES PAGO INCOMEDICS

¡Gentil recordatorio!

Nancy Sandoval Valbuena
Directora Jurídica
Tel. (+571) 756115 I **Cel.** (+57) 3103359358

Calle 64 No.9-05 Of. 302 I Bogotá,Colombia

www.morenoa.com

¡Tenemos mucho por hacer juntos!

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente.

INCOMEDIS S.A.S.
NIT. 800.091.472-4

CONTRATO DE TRANSACCION SUSCRITO ENTRE ASISFARMA S.A.

E INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOMEDIS

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2018, de una parte **LUZ MARINA VELANDIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 51.698.268, obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad **ASISFARMA S.A.**, identificada con el NIT. No. 900.149.596-3, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEUDOR** y por otra parte **RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.318.773, obrando en su condición de representante legal de la empresa **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** INCOMEDIS LTDA, identificado con NIT. No.800.091.472, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, hemos celebrado el presente Contrato de Transacción, con el fin de que las partes queden a paz y salvo por concepto de todas las obligaciones y pretensiones que hoy existen entre ellas, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1.- Que **EL DEUDOR** tienen a su cargo unas obligaciones a favor del **ACREEDOR** por concepto de las compras de bienes y/o servicios, contenidas en Facturas de Venta.

2.- Que las partes declaran que por las circunstancias manifestadas por **EL DEUDOR**, se ha dificultado la plena realización oportuna de los pagos a que está obligado, las cuales tienen vocación de permanencia y por tanto, encuentran procedente celebrar, de común acuerdo, el presente Acuerdo de Pagos.

3.- Que de conformidad con el artículo 2469 del Código Civil Colombiano la Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

4.- Que conforme al artículo 2483 del Código Civil, en el contrato de transacción las partes, con fundamento en la autonomía de la voluntad, producen actos jurídicos generadores de derechos y obligaciones, con efecto de cosa juzgada material.

Industria Colombiana de Medicina y Seguridad Industrial Ltda. - Carrera 12F No. 15 - 02 Sur
PBX: 408 8686 - 408 7387 - **E-mail: incomedisltda@hotmail.com - comercialincomedis@hotmail.com**
www.incomedis.com - Bogotá , D.C. - Colombia

Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securitie
Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (en adelante y de forma conjunta o separada se identificarán como "Itaú") salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizac
El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, ll
eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador.
Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relaci
Este correo fue revisado por un software antivirus.

This message is private and it may contain information that is confidential, restricted or protected by industrial and / or intellectual property rights. The access to the contents of this message c
provisions in force. In that sense, this message and its attached files have been sent only and exclusively to the person or company to which the same have been addressed. If you have rece
following e – mail address: seg_infor@itau.co, delete this message from your inbox and delete from your device the files and data attached.
The opinions contained in this message and in the files attached hereto are the sole property of the sender thereof and do not represent the opinion of Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Se
o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (hereinafter and in a collective or individual manner, "Itaú") unless otherwise stated by the sender, who must be a person authorized by Itaú to do
The use of electronic mail does not ensure the confidentiality, integrity or availability of this message, to the extent that it is possible that it may have been tampered with, intercepted, destroye
events that are not attributable to it, and it is not liable for the losses or damages that may be caused to the recipient or to the existing files in its device.
Taking into account the informative nature of the message and / or of its files attached, the same cannot be considered as a commercial offer or as an offer for the sale and purchase of securi
This e – mail message was checked by antivirus software.

---

3 adjuntos

PAGO 13072018.pdf
185K

PAGO 15062018.pdf
143K

Transaccion Enviada Redes.eml
15K

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien directamente fue enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Si por error recibe e
information contained in this email may only be read by the person/s to which it was directly sent because it may contain confidential information. If you had received this mail by error, please immediately contact the sender and delet

El lun, 24 may 2021 a las 8:00, Nancy Sandoval Valbuena (<juridica@morenoa.com>) escribió:

Apreciada Gloria buenos días.

Teniendo en cuenta que la apoderada de Incomedics definitivamente no va a presentar la terminación del proceso, solicitamos nos envíen los comprob

a) A favor de INCOMEDIS LTDA la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.412.956,oo) por concepto de capital, en dos cuotas iguales de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($9.306.478,oo) el día 18 de Mayo y el saldo el día 15 de junio de 2018.
b) A favor de la apoderada GLORIA CONSTANZA VELASQUEZ TORRES identificada con C.C. No. 36.314.416 de Neiva Huila por concepto de honorarios la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00), los cuales deberán ser transferidos a su cuenta de Ahorros de Bancolombia No 602-95076189 de la cual ella es titular, pago para el día 18 de mayo de 2018. Previa radicación de los documentos.

Cordialmente,

Nancy Sandoval Valbuena
Directora Jurídica
Tel. (+571) 756115 **I Cel.** (+57) 3103359358

Calle 64 No.9-05 Of. 302 **I** Bogotá,Colombia

www.morenoa.com

¡Tenemos mucho por hacer juntos!

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien directamente fue enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Si por error recib
information contained in this email may only be read by the person/s to which it was directly sent because it may contain confidential information. If you had received this mail by error, please immediately contact the sender and d

-------- Mensaje reenviado --------
From: <empresarial@itau.co>
To: <contabilidad1@asisfarma.com.co>
Cc:
Bcc:
Date:
Subject: Transaccion Enviada Redes
Señor(a)(es),

Un movimiento dirigido a usted(es) fue ENVIADO CON ÉXITO a través del proceso de Generación de Información a Redes Externas desde la aplicación de Pagos a Terceros de Itaú.

Origen: UNION TEMPORAL ASISFARMA CAJA DE COMPE,
Destino: GLORIA CONSTANZA VELAS Cta. ***** 076189 Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA
Descripcion: PAGO FACTURAS ACUERD PROVEEDORES
Id origen: 9008145371
Monto: 1696890.00

Aún debe esperar la confirmación del movimiento en su entidad bancaria destino dentro del término de horas acordado.

Cualquier inquietud, comuníquese con nuestro Número Único por ciudad:

Bogotá	581 8181	C/gena	693 1818	Medellín	604 1818	Cali	486 1818
B/manga	697 1818	Pereira	340 1818	B/quilla	385 1818	Manizales	887 9818

Otras ciudades 018000 512633

Este mensaje ha sido enviado automáticamente, por favor no responda a esta dirección de correo electrónico.

El correo emisor empresarial@itau.co es de uso exclusivo de envío de información. Favor abstenerse a devolver mensajes a este correo destino, excepto para notificar si por error recibe este mensaje. Cualquier duda o inquietu
destinada exclusivamente para el uso de la persona encargada de trabajar pago a proveedores. Cualquier persona que tenga acceso esta información es responsable por su custodia y conservación así como por el trato confide
confidencialidad que pueda ocurrir fuera de su directo control.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaj
legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este
seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador.

honorarios la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00)**, los cuales deberán ser transferidos a su cuenta de Ahorros de Bancolombia No 602-95076189 de la cual ella es titular, pago para el día 18 de mayo de 2018, Previa radicación de los documentos.

SEXTA: No obstante **EL DEUDOR** siempre podrá realizar, en cualquier tiempo, abonos adicionales para amortizar la deuda.

SEPTIMA: Mientras se esté dando cumplimiento al presente acuerdo, EL ACREEDOR se abstendrá de iniciar acciones judiciales en contra de **EL DEUDOR** y una vez se le dé pleno cumplimiento, **EL ACREEDOR** lo declarará a paz y salvo por este concepto. **Parágrafo 1:** En el evento en que **EL ACREEDOR** haya iniciado acciones judiciales en contra de **EL DEUDOR** por causa de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete a solicitar, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el primer pago o abono, la suspensión del proceso No 2017-376 por el término aquí pactado y a solicitar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas. **EL DEUDOR** sólo procederá a realizar el segundo pago o abono, contra la presentación del memorial indicado anteriormente, debidamente radicado en el Juzgado. **Parágrafo 2:** De la misma forma, junto con la petición de suspensión del proceso, **EL ACREEDOR** se compromete a solicitarle al Despacho que ordene la entrega a favor de **EL DEUDOR ASISFARMA S.A.**, de los títulos judiciales que se encuentren en el Juzgado a órdenes y por cuenta del proceso instaurado y/o los que con ocasión del decreto de las medidas cautelares, llegaren a ingresar al proceso. De la misma forma, **EL DEUDOR** sólo procederá a realizar el segundo pago o abono, contra la presentación del memorial con la anotación indicada anteriormente, debidamente radicado en el Juzgado.

OCTAVA: Las partes declaran que el presente acuerdo no constituye novación ni cambio de una obligación por otra. No obstante, las partes acuerdan que mientras se esté dando cumplimiento de la forma de pago contemplado en la Cláusula Tercera, se reiniciaran las transacciones comerciales con las siguientes condiciones: un cupo correspondiente al 50% del pago mensual con las siguientes condiciones: pago a 60 días fecha factura. Los despachos de pedidos se harán siempre y cuando se registre cumplimiento en este acuerdo y la cartera de las facturas nuevas sea menor a 60 días.

NOVENA: El presente acuerdo de pago es celebrado por las partes en forma totalmente voluntaria y sustituye cualquier acuerdo escrito o verbal que haya

Industria Colombiana de Medicina y Seguridad Industrial Ltda. - Carrera 12F No. 15 - 02 Sur
PBX: 408 8686 - 408 7387 - **E-mail: incomedisltda@hotmail.com - comercialincomedis@hotmail.com**
www.incomedis.com - Bogotá , D.C. - Colombia

INCOMEDIS S.A.S.
NIT. 800.091.472-4

5.- Que **LAS PARTES** de común acuerdo manifiestan su intención de celebrar la presente transacción, cuyo contenido y alcance se determina en las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes enunciadas en el acápite inicial de este documento de común acuerdo hemos celebrado la presente acta de transacción en virtud de lo establecido en el Artículos 2469 a 2487 del Código Civil.

SEGUNDA: Las partes después de haber sostenido reunión amigable, lograron llegar a un punto de negociación el cual a la firma del presente documento quedara saneada toda pretensión esbozada en las diferentes reclamaciones civiles y administrativas.

TERCERA: Que una vez depurado y conciliado el estado de cartera, entre **EL DEUDOR** y **EL ACREEDOR**, se estableció que los valores adeudados ascienden a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.612.956,00)**, por concepto de capital.

CUARTA: Que con ocasión de la mora en el pago, no se causaran intereses moratorios. EL **ACREEDOR** cobrara **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00)**, por concepto de honorarios, de los cuales se radicara cuenta de cobro por parte de la apoderada del **ACREEDOR**. Parágrafo: Las retenciones de ley que son aplicables a esta cuenta de cobro, serán asumidos en su totalidad por **El DEUDOR.**

QUINTA: EL **DEUDOR**, para quedar a paz y salvo por todo concepto con EL **ACREEDOR** pagará la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.612.956,00)**, por concepto de pago de capital y **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00)**, honorarios, en la siguiente forma:

a) A favor de **INCOMEDIS LTDA** la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($18.612.956.oo)** por concepto de capital, en dos cuotas iguales de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS **($9.306.478.oo)** el día 18 de Mayo y el saldo el día 15 de junio de 2018.
b) A favor de la apoderada GLORIA CONSTANZA VELASQUEZ TORRES identificada con C.C. No. 36.314.416 de Neiva Huila por concepto de

Industria Colombiana de Medicina y Seguridad Industrial Ltda. - Carrera 12F No. 15 - 02 Sur
PBX: 408 8686 - 408 7387 - **E-mail: incomedisltda@hotmail.com - comercialincomedis@hotmail.com**
www.incomedis.com - Bogotá , D.C. - Colombia

INCOMEDIS S.A.S.
NIT. 800.091.472-4

DÉCIMA CUARTA: Condición resolutoria. El acuerdo de pago que por este documento se efectúa se condiciona, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones anotadas.

En constancia de lo acordado se suscribe por las partes en la ciudad de Bogotá, D. C., a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

POR EL DEUDOR

LUZ MARINA VELANDIA MARTINEZ
C.C. No. 51.698.268

POR EL ACREEDOR

RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS
C. C. No. 79.318.773

Industria Colombiana de Medicina y Seguridad Industrial Ltda. - Carrera 12F No. 15 - 02 Sur
PBX: 408 8686 - 408 7387 - **E-mail: incomedisltda@hotmail.com - comercialincomedis@hotmail.com**
www.incomedis.com - Bogotá , D.C. - Colombia

INCOMEDIS S.A.S.
NIT. 800.091.472-4

Celebrado anteriormente con ocasión del mismo asunto y, por lo tanto, constituye el único acuerdo entre ellas.

DECIMA: En el evento en que una cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo fuere declarada ineficaz, nula o inoponible, este sólo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en su integridad, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las partes no hubieran celebrado el acuerdo.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Cada una de **LAS PARTES** conviene que los términos, monto y detalles del presente Contrato de Transacción se mantendrán en forma estrictamente confidencial y promete que ella o sus representantes darán a conocer dicha información referente a este contrato únicamente a las entidades que jurídica o legalmente demanden exigir tal conocimiento. Igualmente, en la medida en que sea requerida información de terceros relacionada con esta transacción, deberá entregárseles el mínimo de información requerida para el efecto, acordando las partes el deber de prevenírseles sobre el deber de confidencialidad que se deriva de la firma de esta transacción. También cada una de **LAS PARTES** conviene asumir responsabilidad por estas obligaciones de confidencialidad por parte de sus propietarios, socios o asociados, accionistas, directores, funcionarios, empleados, representantes, apoderados, divisiones, subsidiarias, filiales, o compañías conexas (y agentes, directores, funcionarios, empleados, representantes, apoderados de tales divisiones, subsidiarias y filiales de las empresas donde cada una de las partes tenga conexión directa o indirectamente), y sus antecesores, sucesores, herederos, albaceas, administradores y cesionarios, con respecto a las obligaciones de conducta y confidencialidad de ellos.

DÉCIMA SEGUNDA: Este acuerdo se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que lo integran.

DÉCIMA TERCERA: En caso de incumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente acuerdo, **EL ACREEDOR** podrá declarar extinguido el plazo de la obligación e iniciar o reanudar las acciones judiciales que considere pertinentes, sin necesidad de constitución en mora y ningún requerimiento de ley a los cuales renuncia expresamente **EL DEUDOR.**

Industria Colombiana de Medicina y Seguridad Industrial Ltda. - Carrera 12F No. 15 - 02 Sur
PBX: 408 8686 - 408 7387 - **E-mail: incomedisltda@hotmail.com - comercialincomedis@hotmail.com**
www.incomedis.com - Bogotá , D.C. - Colombia

Nancy Sandoval Valbuena <juridica@morenoa.com>

RE: SOPORTES PAGO INCOMEDICS

1 mensaje

contabilidad1@asisfarma.com.co <contabilidad1@asisfarma.com.co> 22 de junio de 20
Para: Nancy Sandoval Valbuena <juridica@morenoa.com>
Cc: Luz Marina Velandia <luzvelandia@asisfarma.com.co>, Hermes Parra <direccionfinanciera@asisfarma.com.co>, Ingrith Vanessa Rojas <financiera.dosys@asisfarma.com.co>

Buenos días ,

Nancy , te adjunto soportes de pago solicitados.

Gracias

Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
OK2	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	INDUSTRIA COLOMBIA	8000934724	282011129	9,306,478.00	BANCO DE OCCIDENTE	CORRIENTE

Todas		Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
	☐	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	MOLINA ARAMENDIZ J	28979205	20105763998	1,914,921.00	BANCOLOMBIA	AHORROS
	☐	2	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	DISEÑOS Y PLASTICO	9009614372	18958972612	2,112,997.00	BANCOLOMBIA	AHORROS
	☐	3	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	ECOLOGIA Y ENTORNO	8001934446	3164559269	3,039,237.00	BANCOLOMBIA	CORRIENTE
	☐	4	OK2	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	SINCROSLAB SAS	9006474109	1700090564	3,232,995.00	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS
	☐	5	OK2	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	INDUSTRIA COLOMBIA	8000934724	282011129	9,306,478.00	BANCO DE OCCIDENTE	CORRIENTE

De: Nancy Sandoval Valbuena <juridica@morenoa.com>
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 2:53 p. m.
Para: Gloria Piracoca <contabilidad1@asisfarma.com.co>
CC: Luz Marina Velandia <luzvelandia@asisfarma.com.co>; Hermes Parra <direccionfinanciera@asisfarma.com.co>; Ingrith Vanessa Rojas <financiera.dosys@asisfarma.com.co>
Asunto: Re: SOPORTES PAGO INCOMEDICS

¡Gentil recordatorio!

Nancy Sandoval Valbuena
Directora Jurídica
Tel. (+571) 756115 I **Cel.** (+57) 3103359358

Calle 64 No.9-05 Of. 302 I Bogotá,Colombia

¡Tenemos mucho por hacer juntos!

www.morenoa.com

a1

CUENTA DE COBRO

ASISFARMA S.A

NIT: 900.149.596-3

DEBE A:

G. CONSTANZA VELASQUEZ TORRES
C.C 36.314.416 de Neiva Huila

LA SUMA DE: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/cte. **($1.900.000.oo).**

POR CONCEPTO DE: Honorarios contrato de transacción proceso 2017-376 suspensión y terminación por voluntad entre las partes, previo cumplimiento de las fechas del acuerdo de pago.

Los cuáles serán cancelados mediante transferencia Bancaria **Cuenta de Ahorros No 602-95076189 de BANCOLOMBIA** de la cual soy titular.

Gloria Constanza Velasquez Torres
G. CONSTANZA VELASQUEZ TORRES
C. C. No. 36.314.416 de Neiva Huila

Anexo: RUT

Oficina: Calle 26 A No 13 - 97. Ofc. 705 Edificio Bulevar Tequendama
Teléfonos móviles: 3002335906 - 3123777830
Página Web: abogadosespecailizadoscv.com
Email: asesoriasjuridicascv@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

Scanned by CamScanner

El correo emisor empresarial@itau.co es de uso exclusivo de envío de información. Favor abstenerse a devolver mensajes a este correo destino, excepto para notificar si por error recibe este mensaje. Cualquier duda o inquietud, favor dirigirse directamente al cliente de Itau que haya originado el pago. La información suministrada por este correo electrónico es de carácter confi
destinada exclusivamente para el uso de la persona encargada de trabajar pago a proveedores. Cualquier persona que tenga acceso esta información es responsable por su custodia y conservación así como por el trato confidencial que debe darle. Si por error recibe este mensaje, favor notificarlo y proceder a su eliminación. Itau no asume ninguna responsabilidad por la pérdi
confidencialidad que pueda ocurrir fuera de su directo control.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador.
Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (en adelante y de forma conjunta o separada se identificarán como "Itaú") salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizada por Itaú para hacerlo.
El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estc eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador.
Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado.
Este correo fue revisado por un software antivirus.

This message is private and it may contain information that is confidential, restricted or protected by industrial and / or intellectual property rights. The access to the contents of this message or of its attachments by a person that has not been authorized by the sender or the recipient will be sanctioned according to the provisions in force. In that sense, this message and its attached files have been sent only and exclusively to the person or company to which the same have been addressed. If you have received this message and you are not the intended addressee thereof, please inform that situation, in an immediate manner, to the following e – mail address: seg_infor@itau.co, delete this message from your inbox and delete from your device the files and data attached.
The opinions contained in this message and in the files attached hereto are the sole property of the sender thereof and do not represent the opinion of Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, Itaú Corredor de Seguros Colomb o Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (hereinafter and in a collective or individual manner, "Itaú") unless otherwise stated by the sender, who must be a person authorized by Itaú to do so.
The use of electronic mail does not ensure the confidentiality, integrity or availability of this message, to the extent that it is possible that it may have been tampered with, intercepted, destroyed, delayed, incomplete, or with data viruses. Itaú hereby disclaims any and all liability because of the occurrence of any of thos events that are not attributable to it, and it is not liable for the losses or damages that may be caused to the recipient or to the existing files in its device.
Taking into account the informative nature of the message and / or of its files attached, the same cannot be considered as a commercial offer or as an offer for the sale and purchase of securities or related financial instruments, unless expressly stated otherwise.
This e – mail message was checked by antivirus software.

---

3 adjuntos

PAGO 13072018.pdf
185K

PAGO 15062018.pdf
143K

Transaccion Enviada Redes.eml
15K

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien directamente fue enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Si por error recibe este mensaje, favor de contactar al emisor y borrar el mensaje recibido inmediatamente de cualquier computadora en la que resida. CONFIDENTIAL NOTE information contained in this email may only be read by the person/s to which it was directly sent because it may contain confidential information. If you had received this mail by error, please immediately contact the sender and delete the message received from any computer in which this email may reside.

El lun, 24 may 2021 a las 8:00, Nancy Sandoval Valbuena (<juridica@morenoa.com>) escribió:

Apreciada Gloria buenos días.

Teniendo en cuenta que la apoderada de Incomedics definitivamente no va a presentar la terminación del proceso, solicitamos nos envíen los comprobantes de los pagos que se encuentran señalados.

a) ~~A favor de INCOMEDIS LTDA la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS~~ DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.412.956,00) por concepto de capital, en dos cuotas iguales de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS Mil CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($9.306.478,00) el día 18 de Mayo y el saldo el día 15 de junio de 2018.
a) A favor de la apoderada GLORIA CONSTANZA VELASQUEZ TORRES identificada con C.C. No. 36.314.416 de Neiva Huila por concepto de honorarios la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00), los cuales deberán ser transferidos a su cuenta de Ahorros de Bancolombia No 602-95076189 de la cual ella es titular, pago pare el día 18 de mayo de 2018. Previo radicación de los documentos.

Cordialmente,

Nancy Sandoval Valbuena
Directora Juridica
Tel. (+571) 756115 I **Cel.** (+57) 3103359358

Calle 64 No.9-05 Of. 302 I Bogotá,Colombia

www.morenoa.com

¡Tenemos mucho por hacer juntos!

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien directamente fue enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Si por error recibe este mensaje, favor de contactar al emisor y borrar el mensaje recibido inmediatamente de cualquier computadora en la que resida. CONFIDENTIAL NO information contained in this email may only be read by the person/s to which it was directly sent because it may contain confidential information. If you had received this mail by error, please immediately contact the sender and delete the message received from any computer in which this email may reside.

——— Mensaje reenviado ———
From: <empresarial@itau.co>
To: <contabilidad1@asisfarma.com.co>
Cc:
Bcc:
Date:
Subject: Transaccion Enviada Redes
Señor(a)(es),

Un movimiento dirigido a usted(es) fue ENVIADO CON ÉXITO a través del proceso de Generación de Información a Redes Externas desde la aplicación de Pagos a Terceros de Itaú.

Origen: UNION TEMPORAL ASISFARMA CAJA DE COMPE,
Destino: GLORIA CONSTANZA VELAS Cta. ***** 076189 Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA
Descripcion: PAGO FACTURAS ACUERD PROVEEDORES
Id origen: 9008145371
Monto: 1696890.00

Aún debe esperar la confirmación del movimiento en su entidad bancaria destino dentro del término de horas acordado.

Cualquier inquietud, comuníquese con nuestro Número Único por ciudad:

Bogotá	581 8181	C/gena	693 1818	Medellín	604 1818	Cali	486 1818
B/manga	697 1818	Pereira	340 1818	B/quilla	385 1818	Manizales	887 9818

Otras ciudades 018000 512633

Este mensaje ha sido enviado automáticamente, por favor no responda a esta dirección de correo electrónico.

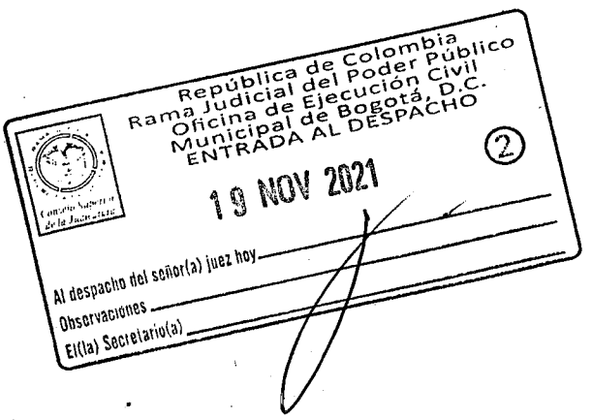
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
2
19 NOV 2021
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

TERMINACION DE PROCESO No. 67 2017 0376

Nancy Sandoval Valbuena <juridica@morenoa.com>

Vie 29/10/2021 16:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: David Patiño Rojas <judicial@morenoa.com>; Asistente Legal Moreno A <legal@morenoa.com>

Señor
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

REFERENCIA : No. 67 2017 0376
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : INCOMEDIS LTDA
DEMANDADO : ASISFARMA S.A.

NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **ASISFARMA S.A.** quien actúa como demandada en el presente proceso me permito dirigirme a su despacho con el fin de solicitar la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN POR TRANSACCIÓN,** de acuerdo con el documento que se adjunta.

Cordialmente,

Nancy Sandoval Valbuena
Directora Jurídica
Tel. (+571) 756115 I **Cel.** (+57) 3103359358
Calle 64 No.9-05 Of. 302 I Bogotá,Colombia
¡Tenemos mucho por hacer juntos!

www.morenoa.com

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien directamente fue enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Si por error recibe este mensaje, favor de contactar al emisor y borrar el mensaje recibido inmediatamente de cualquier computadora en la que resida. CONFIDENTIAL NOTE: The information contained in this email may only be read by the person/s to which it was directly sent because it may contain confidential information. If you had received this mail by error, please immediately contact the sender and delete the message received from any computer in which this email may reside.

84815 8-NOV-'21 11:22

84815 8-NOV-'21 11:22

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alegal
F.8
9750-101-0009
Letra.